

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SUBSECRETARÍA

INSTRUCCIÓN de 17 de octubre de 2011 sobre la utilización de la nueva imagen promocional de administración electrónica en el Ministerio de Economía y Hacienda.

La Orden TAP/953/2011, de 12 de abril, por la que se aprueba la nueva imagen promocional de las actividades de administración electrónica y se establecen criterios para su utilización, determina cual es esta nueva imagen, quiénes están obligados a emplearla y las condiciones de uso de la misma, estableciendo además en su disposición segunda, apartado tercero que los Subsecretarios de los Departamentos Ministeriales determinarán en el ámbito de sus respectivas organizaciones los supuestos de utilización, con sujeción a lo dispuesto en esa Orden y en sus Anexos.

En cumplimiento de esta disposición la presente Instrucción establece cuales son los supuestos obligatorios de utilización de la imagen promocional de las actividades de administración electrónica en el seno del Ministerio de Economía y Hacienda, con el fin de generar una actuación común y coordinada entre sus órganos superiores, órganos directivos y distintas unidades de la estructura central y periférica.

De conformidad con lo anterior, esta Subsecretaría acuerda:

Primero. *Medios en los que el Departamento utilizará la nueva imagen promocional de administración electrónica.*

La nueva imagen promocional de administración electrónica se aplicará en los siguientes medios de acceso y difusión:

- a) Recursos en red.
- b) Publicaciones en cualquier soporte.
- c) Anuncios institucionales en cualquier soporte.

Segundo. *Supuestos en los que el Departamento utilizará la nueva imagen promocional de administración electrónica.*

La nueva imagen promocional de administración electrónica se utilizará como elemento de identificación y difusión de todas las actividades, programas o medidas que impliquen el uso o el fomento e impulso de medios electrónicos, tanto en el ámbito de la actividad administrativa del Departamento como en las relaciones del Ministerio con los ciudadanos.

Tercero. *Criterios técnicos de uso.*

a) Los criterios técnicos a aplicar en la imagen promocional de la administración electrónica, en cuanto a diseño, tipografía, color, tamaños, etcétera, serán los previstos en los Anexos I y II de la Orden TAP/953/2011, de 12 de abril, siguiendo el Manual que se publica en el Portal de Imagen Institucional, en la url de la Intranet (Red Sara) <http://imagen.mpt.es>

b) El símbolo de imagen y logotipo a emplear ocupará un lugar destacado en el que no reste importancia ni compita con la imagen institucional. Nunca ocupará el espacio de la imagen institucional correspondiente a un organismo, ni podrá formar parte o integrarse en los logotipos corporativos de la imagen institucional.

Cuarto. *Utilización de la nueva imagen promocional de administración electrónica en los recursos en red del Departamento.*

La nueva imagen se aplicará en las páginas en Internet, sedes electrónicas, redes de comunicación, diseño de pantallas de aplicaciones y sistemas de información, siguiendo los siguientes criterios generales:

a) En las sedes y subsedes electrónicas se incluirá en un lugar visible de la página inicial y de acuerdo con los criterios que se establecen en el apartado tercero b) de estas Instrucciones. En los portales corporativos se incluirán en la página de inicio y en los canales que ofrezcan información relacionada con la administración electrónica y/o servicios electrónicos cuya inclusión en las sedes electrónicas no es obligatoria.

En función de las circunstancias de cada sitio web se podrá decidir si la imagen lleva asociado un enlace o no.

En las versiones para dispositivos móviles de los sitios web anteriormente descritos deberán seguirse los mismos criterios para su inclusión.

b) En las aplicaciones y sistemas de información a través de las cuales se promocióne la administración electrónica y servicios electrónicos se recogerá la imagen promocional en un lugar visible de la página inicial, de acuerdo con los criterios que se establecen en el apartado tercero b) de estas Instrucciones.

c) Excepcionalmente, cuando así lo aconseje el diseño empleado y el objetivo del recurso de red, podrán aplicarse un criterio diferente a los aquí expuestos, siempre y cuando se respete el señalado en el apartado tercero b) de esta Instrucción

Su uso en las páginas de la Intranet será voluntario.

Quinto. *Utilización de la nueva imagen promocional de administración electrónica en las publicaciones del Departamento.*

1. La nueva imagen se aplicará en las publicaciones oficiales del Departamento en los siguientes casos:

a) En el soporte electrónico en línea o descargable a través de la red desde páginas propias o ajenas, podrá aplicarse siempre.

b) En el soporte papel y en el soporte electrónico físico (DVD, CD, pendrive, memoria usb, memorias de pequeño formato, etc.) se aplicará exclusivamente cuando su contenido está referido a la administración electrónica o cuando su objetivo persigue el impulso de ésta.

2. La aplicación en las publicaciones oficiales de la imagen promocional de administración electrónica se realizará con los siguientes criterios generales:

a) El símbolo de imagen y logotipo se utilizará en lugar destacado de las publicaciones oficiales, en las páginas o pantallas en las que se incluyan elementos de

imagen institucional, pero asegurando siempre el predominio del logotipo corporativo de la imagen institucional frente al de la administración electrónica.

b) En las monografías de soporte papel, el símbolo de imagen y logotipo de administración electrónica se colocará en la primera o cuarta cubierta, fuera de la franja amarilla de imagen institucional, con medidas tales que en ningún caso su altura supere a la altura del escudo del Estado.

c) En los folletos y carteles en soporte papel referidos a la administración electrónica, el logotipo se ubicará en el lugar que el diseño aconseje, pero siempre fuera de la franja amarilla de imagen institucional.

d) En las publicaciones oficiales en línea, se aplicarán los mismos criterios señalados en el apartado cuarto para los recursos en red del Departamento.

e) En las publicaciones oficiales electrónicas desarrolladas en archivos descargables desde páginas propias o ajenas, tipo pdf, epub o similar, el logotipo de administración electrónica se ubicará en la zona de imagen institucional de su contenido, fuera de la pastilla amarilla y en dimensiones nunca superiores al escudo del Estado.

f) En los soportes electrónicos físicos que se difundan a través de un elemento de empaquetado, el uso de del logotipo de administración electrónica se realizará en el propio empaquetado aplicando los criterios b) o c) de este apartado, según se trate de monografía o folleto, respectivamente.

g) En los soporte electrónicos físicos de pequeño tamaño, la aplicación de la imagen electrónica se realizará únicamente en su contenido interior, siguiendo el criterio e) de este apartado para archivos descargables tipo pdf, epub o similar.

h) Excepcionalmente, cuando así lo aconseje el diseño empleado y el objetivo de la publicación oficial de que se trate en cada caso, podrán aplicarse criterios diferentes a los aquí expuestos, siempre y cuando se respete el criterio a) de este apartado.

Sexto. *Utilización de la nueva imagen promocional de administración electrónica en los anuncios institucionales del Departamento.*

La nueva imagen se aplicará en los anuncios institucionales del Departamento relacionados con el uso o impulso de medios electrónicos, sea cual sea el soporte a través del que se difundan, siguiendo los siguientes criterios generales:

a) El símbolo de imagen y logotipo de la administración electrónica se utilizará en lugar destacado, pero asegurando siempre el predominio del logotipo corporativo de la imagen institucional.

b) La ubicación del logotipo de administración electrónica atenderá al diseño del elemento publicitario, si bien tenderá a ocupar la misma página, pantalla o plano visual en la que se ubique la imagen institucional, siempre teniendo en cuenta el obligado predominio de esta última.

Séptimo. *Actuación coordinada.*

Tanto la Secretaría General Técnica en lo relacionado con las publicaciones y la comunicación web, como la Comisión Permanente de Administración Electrónica para los recursos en red, coordinarán la aplicación en sus respectivos campos de los criterios desarrollados en esta Instrucción.

Octavo. Plazos de aplicación.

Los criterios desarrollados en esta resolución se aplicarán a los recursos en red, publicaciones oficiales y anuncios institucionales que se elaboren a partir de su entrada en vigor.

Las publicaciones oficiales en cualquier soporte difundidas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Instrucciones no sufrirán ninguna modificación, salvo en el caso de nuevas ediciones de las mismas.

En cuanto a la red, el logotipo de la nueva imagen promocional de administración electrónica será aplicado en el plazo de tres meses desde la aprobación de estas Instrucción a los portales, sedes y subsedes actualmente existentes. Antes de dicha fecha, serán sustituidos todos los logotipos en red derivados de la Orden APU/959/2003, de 11 de abril, por los logotipos de la nueva imagen promocional.

En los restantes elementos de la red, el logotipo de la nueva imagen se irá aplicando progresivamente, a medida que se realizan correcciones, modificaciones o incorporaciones en dichos elementos.

Noveno. Costes.

La aplicación de las medidas establecidas en esta Instrucción, en especial las que implican reforma o adecuación de recursos ya existentes antes de su entrada en vigor, se llevará a cabo en todo momento atendiendo a la racionalidad de su coste y a la rigurosa observación de las medidas de austeridad presupuestaria.

Décimo. Ámbito de aplicación.

La presente instrucción será de obligado cumplimiento para los órganos superiores, directivos y demás unidades del Ministerio.

Madrid, a 17 de octubre de 2011.— La Subsecretaria, *Juana María Lázaro Ruiz*.